



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2017**

En el municipio de Albal, a 14 de junio de dos mil diecisiete, siendo las trece horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

#### **Presidencia**

D. Ramón Marí Vila

#### **Concejales /Concejalas**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

### **SECRETARÍA**

D. Antonio Rubio Martínez

### **INTERVENCIÓN**

D<sup>a</sup>. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA**

### **1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2017**

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 5 de junio de 2017 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

### **2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre publicación de la resolución de aprobación del programa “Els dimecres ens veiem a la Dipu 2017” aprobado por Decreto de la Presidencia número 4760 de fecha 1 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 9 de junio de 2017.

- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre extracto del acuerdo de 16 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a actividades culturales de entidades sin ánimo de lucro: Retrobem la Nostra Música 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 8 de junio de 2017.

- Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el ejercicio 2017 subvenciones a municipios de la Comunitat Valenciana para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 12 de junio de 2017.

- Resolución de 30 de mayo de 2017, del director general de Deporte, por la que se convocan ayudas destinadas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana que promuevan la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 9 de junio de 2017.

- Sentencia número 147/17 de fecha 24 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Valencia en el Procedimiento Abreviado número 30/17, que estima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra la Resolución 2016/2437 de 16 de noviembre de 2016 del Ayuntamiento de Albal, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de IIVTNU número 160129401461, anulando la liquidación impugnada.

- Sentencia número 146/17 de fecha 25 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Valencia en el Procedimiento Abreviado número 29/17, que estima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra la Resolución 2016/2439 de 16 de noviembre de 2016 del Ayuntamiento de Albal, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de IIVTNU número 16012901104, anulando la liquidación impugnada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

### **3. CONSIDERACIÓN DE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR HIJOS DE CAYETANO AVIA ESTELLÉS, S.L. PARA EL INICIO DE ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE PIENSOS SIMPLES. (2016/1468)**

Vista la propuesta de resolución de la Técnico Medio Jurídico de fecha 2 de junio de 2017 que literalmente transcrita dice:

*“Visto el expediente nº 8/2013 relativo a la licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de “Almacén de Piensos simples”, y atendidos los siguientes hechos:*

*Solicitado por la mercantil Hijos de Cayetano Avia Estelles S.L. Informe Urbanístico previo para el emplazamiento de la actividad de “Almacén de piensos simples” en el Camí de la Marjal nº 26-28, U.E. nº 14 del PGOU de Albal, se emitió Informe favorable por el Técnico Municipal.*

En fecha 13 de mayo de 2013 se presentó por el interesado solicitud de licencia ambiental para la actividad de almacén y manipulado de piensos simples. Consta incorporada la autoliquidación de la tasa municipal por importe de 1.332,81 euros.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y sgtes. de la Ley 6/14 de prevención calidad y control ambiental de actividades de la CV, consta en el expediente:

- ✓ Sometimiento a información pública
- ✓ Notificación a colindantes.
- ✓ Certificado de alegaciones durante el período de información pública
- ✓ Informe favorable de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado
- ✓ Informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial
- ✓ Informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, respecto de los servicios urbanos necesarios para el ejercicio de la actividad

En fecha 6 de abril de 2016 se emitió dictamen ambiental favorable. Notificado el dictamen ambiental al interesado, se le concedió un plazo de audiencia, a los efectos de que presentara las alegaciones que estimara pertinentes.

El 3 de octubre de 2016, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concedió a Hijos de Cayetano Avia Estelles S.L. S.L. Licencia Ambiental para la actividad de almacén de piensos simples en Camino de la Marjal nº 26-28 de Albal, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No transmitir niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana de protección contra la contaminación acústica y normativa de desarrollo, o aquella que la sustituya

- Deberá cumplir con lo dispuesto Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

En el citado Acuerdo se especificó que, con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a Licencia Ambiental, el interesado, titular de la actividad, debería realizar una comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, garantizando que la instalación y actividad se ajustan al proyecto aprobado.

Conforme dispone el artículo 61.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en todo caso esta comunicación contendrá:

- Certificación emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado

En fecha 21 de diciembre de 2016 Hijos de Cayetano Avia Estelles S.L. presentó el Certificado final de instalaciones y solicitó visita técnica municipal de comprobación.

El 29 de mayo de 2017 el Arquitecto Técnico realizó Acta de comprobación favorable e informó que el estado de las instalaciones proyectadas se ajusta a la documentación técnica presentada, salvo vicios ocultos y modificaciones no susceptibles de alterar la calificación de la actividad.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes Consideraciones Jurídicas

El artículo 61 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en cuanto a inicio de la actividad, establece:

*1. Una vez obtenida la licencia ambiental y finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y obras, con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento en los términos establecidos en el presente artículo.*

*2. La comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad se presentará ante el ayuntamiento que hubiera otorgado la licencia ambiental y se formalizará de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca el ayuntamiento y en defecto de este, con el que con carácter general se ponga a disposición en la página web de la Consellería con competencias en materia de medio ambiente.*

*3. La comunicación se acompañará de certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.*

*4. El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental.*

*Del resultado de la comprobación se emitirá informe. Si de este se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, el ayuntamiento requerirá al interesado para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgando plazo al efecto en función de las deficiencias a subsanar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad por parte del ayuntamiento.*

*Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad.*

*Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.*

*5. En sustitución de la visita de comprobación, los ayuntamientos podrán optar por exigir que se presente certificado expedido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental que acredite la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental*

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Considerar adecuados los trámites realizados por Hijos de Cayetano Avia Estelles S.L., con CIF B46859153, para el inicio de la actividad de almacén de piensos simples en Camí de la Marjal nº 26-28 de Albal, de conformidad con la Licencia Ambiental concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2016.

Segundo.- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

Vista el Acta de comprobación favorable y el informe del Arquitecto Técnico de fecha 29 de mayo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Considerar adecuados los trámites realizados por Hijos de Cayetano Avia Estelles S.L., con CIF B46859153, para el inicio de la actividad de almacén de piensos simples en Camí de la Marjal nº 26-28 de Albal, de conformidad con la Licencia Ambiental concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2016.

**Segundo.-** Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

#### **4. LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE NAVES SITAS EN ALBAL, CAMÍ DELS CAHUETS NÚMERO 11. (2017/1055)**

Vista la propuesta de resolución de la Técnico Medio Jurídico de fecha 7 de junio de 2017, que literalmente transcrita dice:

*“Visto que, con fecha 6 de abril de 2017 (NRE 2208), fue presentada por Albal Lluch Fernández CB solicitud de licencia de obras de demolición parcial de naves sitas en Camí dels Cahuets nº 11 de Albal, con referencia catastral 3433413YJ2633S0001RR, y atendidos los siguientes hechos:*

*De conformidad con el artículo 213. e) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de dicha Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular la demolición de las construcciones.*

*La Arquitecta municipal informó favorablemente, en fecha 26 de mayo de 2017, indicando:*

*“En relación con el expediente incoado a instancias de MARÍA AMPARO LLUCH FERNÁNDEZ en representación de ALBAL LLUCH FERNÁNDEZ CB mediante registro de entrada de fecha 6 de ABRIL de 2017 (nº2208), y según Proyecto de derribo redactado por los técnicos JOSE L. PORCAR MUÑOZ y ENRIQUE COMES RICART (colegiados del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia nº2453 y 7061) visado en fecha 24 de marzo de 2017 por el CTAV, emite el siguiente INFORME*

*Se solicita Licencia de derribo de nave en base al Proyecto redactado por los arquitectos JOSE L. PORCAR MUÑOZ (colegiado CTAV nº2453), y ENRIQUE COMES RICART (colegiado CTAV nº7061), visado el 24 de marzo de 2017.*

*Se trata de tres naves auxiliares de la nave principal, adosadas al vallado de la parcela en su límite este, ubicada en la Unidad de Ejecución nº15 de Plan General. Las naves tienen una planta (altura máxima de 5,42m) y la superficie a derribar según proyecto presentado, es de 229,32 m<sup>2</sup>*

*De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de*

2002. Las ordenanzas se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANO y calificación de INDUSTRIAL. Este suelo NO se encuentra totalmente urbanizado, según lo dispuesto en el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Está sujeto al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución nº15 (UE-15)

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de INDUSTRIAL AISLADA-INA (artículo 140 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº4 del Plan- BOP nº29, de 4 febrero de 2008).

El presupuesto de ejecución material de la obra de derribo para el cálculo y liquidación del ICIO, es de 7.740€.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características de la obra no infringen las determinaciones de planeamiento general, y el proyecto presentado no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para derribo de nave auxiliar ubicada en la parcela de referencia catastral 3433413YJ2633S0001RR de la UE-15 de Plan General de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con los siguientes condicionantes:

- Respecto a la documentación necesaria en base al modelo de solicitud normalizado, se ha aportado copia de la escritura de propiedad del inmueble, en fecha 10 de mayo de 2017, con nº de registro de entrada 2867.

- En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente, así como visado por Colegio Profesional.

- Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.”

Consta en el expediente autoliquidación de la tasa por expedición de licencia por importe de 154,80 euros, en base a un PEM declarado de 7.740 euros.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder la licencia de obras a Albal Lluch Fernández CB, con referencia catastral 3433413YJ2633S0001RR y acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente, así como visado por Colegio Profesional.
- b) Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.

*Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.*

*Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 7.740 euros y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.*

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de mayo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Conceder la licencia de obras a Albal Lluch Fernández CB, con referencia catastral 3433413YJ2633S0001RR y acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente, así como visado por Colegio Profesional.

b) Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 7.740 euros y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

## **5. ADHESIÓN AL PROGRAMA PACTO DE ALCALDES CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA. (2017/1726)**

Vista la propuesta de resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2017, que literalmente transcrita dice:

*“El Ayuntamiento de Albal, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2016 ratificó el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión de 31 de octubre de 2016 por el que adhería al municipio de Albal al pacto de los alcaldes para el clima y la energía asumiendo el compromiso de reducir las emisiones de CO<sup>2</sup> (y de otras emisiones de gases de efecto invernadero) en más del 40 % hasta 2030 en particular mediante actuaciones de mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables para aumentar la resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático y se comprometía, entre otras medidas, a llevar a cabo un Inventario de Emisiones de Referencia, que cuantificase el CO<sup>2</sup> emitido en el territorio del municipio y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.*

*La Diputación de Valencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 28 de marzo de 2017 aprobó las bases reguladoras del Programa Pacto*

de las alcaldías para el ejercicio 2017, cuyo objeto es la financiación de actuaciones encaminadas al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Ayuntamientos firmantes del Pacto de los alcaldes para el Clima y la Energía, estableciendo tres modalidades de apoyo en función del grado de ejecución por los Ayuntamientos de las obligaciones derivadas de la suscripción del Pacto de los alcaldes.

En concreto, la modalidad A, tiene por objeto la realización por la Diputación de Valencia y entrega al beneficiario de los siguientes documentos: Inventario de Emisiones de Referencia (IER), Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del cambio climático (ERVCC) y el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

De conformidad con las bases reguladoras, podrán acceder a estas ayudas los municipios de población inferior a 50.000 habitantes que se encuentren adheridos al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.

La cuantía máxima de las ayudas para los municipios que se incorporen al plan en la modalidad A, cuyo presupuesto máximo de la elaboración de los documentos ascenderá a la cantidad de 11.000'00 Euros, será del 75%.

El extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia por el que se aprueba la convocatoria del programa Pacto de las Alcaldías 2017 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de 6 de junio de 2017.

Cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos exigibles y siendo de especial interés la elaboración de los documentos que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos con la adhesión al pacto de los alcaldes para el clima y la energía, procede elevar el expediente a la Junta de Gobierno para aprobar la adhesión al Programa convocado por la Diputación de Valencia.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Albal al programa Pacto de Alcaldía por el Clima y la Energía Sostenible 2017 de la Diputación de Valencia, y acogerse al mismo en la modalidad A.

Segundo.- Autorizar a la Diputación de Valencia para que obtenga los certificados de que el Ayuntamiento de Albal se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Tercero.- Declarar que el Ayuntamiento de Albal no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligado a:

- Presentar los documentos exigidos para la justificación
- Facilitar cuanta documentación sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Comunicar a la Diputación de Valencia cualquier alteración o modificación que pudiera producirse.

Cuarto.- Manifiestar que no ha sido concedida subvención alguna para la actuación objeto de la presente convocatoria.

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Facultar al secretario del Ayuntamiento, Antonio Rubio Martínez, para presentar por vía telemática la solicitud de adhesión al programa.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:



**Primero.-** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Albal al programa Pacto de Alcaldía por el Clima y la Energía Sostenible 2017 de la Diputación de Valencia, y acogerse al mismo en la modalidad A.

**Segundo.-** Autorizar a la Diputación de Valencia para que obtenga los certificados de que el Ayuntamiento de Albal se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

**Tercero.-** Declarar que el Ayuntamiento de Albal no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligado a:

- Presentar los documentos exigidos para la justificación
- Facilitar cuanta documentación sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Comunicar a la Diputación de Valencia cualquier alteración o modificación que pudiera producirse.

**Cuarto.-** Manifiestar que no ha sido concedida subvención alguna para la actuación objeto de la presente convocatoria.

**Quinto.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Sexto.-** Facultar al secretario del Ayuntamiento, Antonio Rubio Martínez, para presentar por vía telemática la solicitud de adhesión al programa.

## **6. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2017/1223 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO TÉCNICO PARA “REMODELACIÓN DEL ENTORNO DE LA TORRE ÁRABE DE ALBAL” Y SE SOLICITA LA INCLUSIÓN DE DICHA ACTUACIÓN EN LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DEPORTE. (2017/1630)**

Dada cuenta del contenido de la resolución de la Alcaldía número 2017/1223 de 9 de junio de 2017, por la que se acuerda aprobar el proyecto técnico para la “Remodelación del entorno de la Torre Árabe de Albal”, con un presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, de 150.000 euros y solicitar la inclusión de la actuación “Remodelación del entorno de la Torre Árabe de Albal” en la subvención convocada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Ratificar la resolución de la alcaldía número 2017/1223 de 9 de junio de 2017, por la que se acuerda aprobar el proyecto técnico para la “Remodelación del entorno de la Torre Árabe de Albal”, con un presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, de 150.000 euros y solicitar la inclusión de la actuación “Remodelación del entorno de la Torre Árabe de Albal” en la subvención convocada por la Conselleria

de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana, que en su parte dispositiva establece:

*“**Primero.-** Aprobar el proyecto elaborado por los técnicos municipales para llevar a cabo la ejecución de la actuación solicitada, con un presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A. incluido de 150.000 euros.*

***Segundo.-** Solicitar la inclusión de la actuación “Remodelación del entorno de la Torre Árabe de Albal” en la subvención convocada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana.*

***Tercero.-** Comprometerse a cofinanciar la actuación, solicitando ayuda económica a la Conselleria de Educación por importe de 40.000 euros.*

***Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.”*

#### **7. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2017/1230 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO PARA LA REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL. (2017/1748)**

Dada cuenta del contenido de la resolución de la Alcaldía número 2017/1230 de fecha 9 de junio de 2017, por la que se aprueba la solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para la remodelación del Mercado Municipal para mejoras comerciales y de integración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Ratificar la resolución de la alcaldía 2017/1230 de fecha 9 de junio de 2017, por la que se aprueba la solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para la remodelación del Mercado Municipal para mejoras comerciales y de integración, que en su parte dispositiva establece:

*“**Primero.-** Aprobar la solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para la remodelación del Mercado Municipal para mejoras comerciales y de integración.*

***Segundo.-** Autorizar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

***Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la solicitud de la presente subvención.”*

#### **8. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2017/1229 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OMIC Y LA SOLICITUD DE AYUDA A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y**

## **TRABAJO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OMIC HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. (2017/1741)**

Dada cuenta del contenido de la resolución de la Alcaldía número 2017/1229 de fecha 9 de junio de 2017, por la que se aprueba el Programa y el Presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo desde la OMIC en el ejercicio 2017 y que asciende a 74.602,56 euros y se solicita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una ayuda de 4158, 50 euros para la financiación de los gastos de funcionamiento de la OMIC hasta el 30 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Ratificar la resolución de la alcaldía 2017/1229 de fecha 9 de junio de 2017, por la que se aprueba el Programa y el Presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo desde la OMIC en el ejercicio 2017 y que asciende a 74.602,56 euros y se solicita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una ayuda de 4.158,50 euros para la financiación de los gastos de funcionamiento de la OMIC hasta el 30 de septiembre de 2017, que en su parte dispositiva establece:

*“**Primero.-** Aprobar el Programa y el Presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo desde la OMIC en el ejercicio 2017 y que asciende a **74.602,56 euros.***

***Segundo.-** Solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una ayuda de **4.158, 50 euros** para la financiación de los gastos de funcionamiento de la OMIC hasta el 30 de septiembre de 2017.*

***Tercero.-** El compromiso expreso de financiar la parte no subvencionada.*

***Cuarto.-** Someter la presente Resolución a ratificación por la Junta de Gobierno Local en la próxima convocatoria.”*

## **9. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL USO DEL VALENCIANO DEL EJERCICIO 2017. (2017/12)**

Dada cuenta del contenido de la propuesta de ratificación que formula el Concejal de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana, a la solicitud de subvención para la promoción del uso del valenciano en el ámbito municipal del ejercicio 2017, que literalmente transcrita dice:

*“Vista la Orden 65/2016, de 18 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, publicada en el DOGV nº 7.900 de fecha 20.10.2016 por la cual se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de subvenciones en ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana que realizan actividades de promoción del uso del valenciano.*

*Vista la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, publicada en el DOGV nº 8.043 de fecha 19.05.20, por la que se convocan para 2017 las subvenciones para el fomento del valenciano destinadas ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana y de El Carche, atendidos los siguientes hechos:*

*1.- Que las ayudas van dirigidas a subvencionar la realización de programas y actividades de promoción del uso oficial y social del valenciano durante el año 2017.*

2. Que con fecha 31.05.2017 se ha solicitado la ayuda a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la realización de los programas a), c), e) y g) y con un presupuesto de 30.250,00 euros.

3. Que para su financiación existe consignación en el Presupuesto General para 2017, en las Partidas siguientes:

- 230 3301 131000 Cultura: Retribuciones básicas Laboral T.
- 230 3301 131003 Cultura: Trienios Laboral Temporal
- 230 3301 131004 Cultura: C. Destino Laboral Temporal
- 230 3301 131005 Cultura: C. Específico Laboral Temporal
- 230 3301 160000 Cultura: Cuotas Seguridad Social
- 614 3302 226990 Gastos diversos normalización lingüística

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.- Ratificar la solicitud presentada a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en la Orden 65/2016, de 18 de octubre referenciada, de una ayuda económica para la financiación de las actividades de promoción del uso del valenciano en el municipio durante el ejercicio 2017.*

*Segundo.- Asumir el Ayuntamiento el compromiso de financiación de las obligaciones económicas que se contraigan en la realización de las actividades para las que se pide la subvención.*

*Tercero.- Asumir el cumplimiento de las obligaciones que determina el artículo 13 de las bases de la convocatoria en caso de resultar beneficiario de la misma.*

*Cuarto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.*

*Quinto.- Facultar a la auxiliar de secretaría del Ayuntamiento para la cumplimentación de la subvención vía telemática utilizando los medios electrónicos facilitados por la Consellería.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Ratificar la solicitud presentada a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en la Orden 65/2016, de 18 de octubre referenciada, de una ayuda económica para la financiación de las actividades de promoción del uso del valenciano en el municipio durante el ejercicio 2017.

**Segundo.-** Asumir el Ayuntamiento el compromiso de financiación de las obligaciones económicas que se contraigan en la realización de las actividades para las que se pide la subvención.

**Tercero.-** Asumir el cumplimiento de las obligaciones que determina el artículo 13 de las bases de la convocatoria en caso de resultar beneficiario de la misma.

**Cuarto.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

**Quinto.-** Facultar a la auxiliar de secretaría del Ayuntamiento para la cumplimentación de la subvención vía telemática utilizando los medios electrónicos facilitados por la Conselleria.

#### **10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE DE SAN CARLOS A DOÑA MARÍA DOLORES PÉREZ LÓPEZ. (2017/922)**

Visto el informe de la TAG de Secretaria de fecha 6 de junio de 2017 que parcialmente transcrito dice:

##### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de abril de 2017, acordó aprobar el expediente de licitación de la concesión demanial del uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos, para su explotación mediante el ejercicio de la actividad económica de “venta de bebidas, helados o productos alimenticios envasados”.

**SEGUNDO.-** El 2 de mayo de 2017 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 82 y en el perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones en el plazo de 8 días naturales.

**TERCERO.-** Durante la licitación se presentaron las proposiciones que se relacionan a continuación:

Fecha	Nº Registro de Entrada	Nombre
03/05/2017	2672	PURIFICACIÓN GARRIDO GARCÍA
03/05/2017	2687	PILAR KAREN IBAÑEZ SANCHEZ
08/05/2017	2814	Mª DOLORES PÉREZ LÓPEZ
09/05/2017	2848	Mª JESÚS MARÍ MORENO
10/05/2017	2866	JOSÉ HERNÁNDEZ GALINDO

**CUARTO.-** El 17 de mayo de 2017 se constituyó la Mesa de Contratación, y se procedió a la apertura de los sobres A. Habiéndose advertido por la mesa un defecto en el sobre A presentado por el licitador D. Jose Hernández Galindo, se acuerda requerirle para que lo subsane.

**QUINTO.-** El 22 de mayo de 2017 se constituye de nuevo la Mesa de Contratación y tras haber subsanado el licitador el defecto advertido, se acuerda considerar admitidas las ofertas presentadas y se procede a la apertura el sobre B presentado por los cinco licitadores.

Tras la apertura pública de las ofertas, la Mesa de Contratación, realizó propuesta de adjudicación de la concesión demanial para el uso privativo del quiosco sito en el parque San Carlos, que elevó al órgano de contratación, a favor de la oferta presentada por Doña. Mª Dolores Pérez López con NIF 19.900.997 V, por un canon anual de 1.277'21 €, en las condiciones y términos establecidos tanto en los pliegos de cláusulas administrativas, como en el de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, así como en la oferta presentada por la licitadora.

**SEXTO.-** En fecha 22 de mayo de 2017 mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/1076, notificada a Doña. María Dolores Pérez López el 25 de mayo de 2017, se requirió a la interesada para que en el plazo de cinco días hábiles presentase la

documentación exigida en los pliegos de cláusulas administrativas previa a la adjudicación del contrato, advirtiéndole expresamente que de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento se consideraría que retiraba su oferta.

SEPTIMO.- Mediante instancia presentada por Doña. María Dolores Pérez López en el registro de entrada del Ayuntamiento el 1 de junio de 2017 (RE nº 3452) se presenta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del NIF.
- Certificación Administrativa de la Agencia Tributaria acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Pago del importe correspondiente al canon estimado del ejercicio 2017, correspondiente a la parte proporcional del ejercicio 2017 de los meses de junio a diciembre, que asciende a la cantidad de 745'04 €.
- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 3% del importe de valoración del dominio público objeto de concesión (326 €).
- Declaración responsable otorgada ante el Secretario del Ayuntamiento de Albal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, porque se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos fijados en la cláusula 10ª del Pliego.
- Documentación justificativa de encontrarse de alta en el censo de actividades económicas.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil y justificante de pago de la correspondiente prima en cumplimiento de la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, se ha emitido informe por el Departamento de Recaudación acreditativo de que Doña. María Dolores Pérez López no tiene deudas con el Ayuntamiento de Albal.

De acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, durante este plazo y en todo caso antes de la firma del Acta de Inicio de la actividad la licitadora deberá:

- Haber tramitado el correspondiente instrumento de intervención ambiental que le autorice el ejercicio de la actividad y
- Aportar justificante de pago de la correspondiente prima de la póliza del seguro de responsabilidad civil en cumplimiento de la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A tales antecedentes resultan de aplicación los siguientes;

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Durante la licitación del contrato se han seguido los trámites del procedimiento abierto de adjudicación, previstos en la normativa de aplicación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en especial artículos 142 y siguientes; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente aquella ley; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

*Públicas (RGLCAP), en todo aquello vigente tras la entrada en vigor de la LCSP; así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.*

*II. Una vez efectuado el requerimiento de documentación y presentada ésta dentro de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.3 del TRLCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación, que deberá ser motivada y contener los extremos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.*

*III. De acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP y la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*IV. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando como mínimo los mismos datos que los contenidos en el anuncio de adjudicación.*

*A tenor de lo anteriormente expuesto por la TAG, se informa que previamente a elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local se deberá remitir el mismo a la Intervención del Ayuntamiento para su fiscalización, emitido el citado informe de fiscalización la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente procederá a la adjudicación del mismo, debiendo adoptar los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Adjudicar a Doña. María Dolores Pérez López con NIF 19.900.997V, el contrato de concesión demanial para el uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos, con los compromisos asumidos en la documentación presentada y por el canon anual de 1.277'21 €.*

*SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante integrado en el portal web municipal ([www.albal.es](http://www.albal.es)).*

*TERCERO.- Notificar a Doña. María Dolores Pérez López el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos, emplazándola para que comparezca en el Ayuntamiento de Albal en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación para la firma del documento administrativo de formalización del contrato.*

*CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.*

*QUINTO.- Publicar anuncio de la adjudicación del contrato en el perfil de contratante integrado en la web municipal ([www.albal.es](http://www.albal.es)).*

*SEXTO.- Comunicar las datos básica del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que establece el artículo 333 del TRLCSP"*

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de abril de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Adjudicar a Doña. María Dolores Pérez López con NIF 19.900.997V, el contrato de concesión demanial para el uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos, con los compromisos asumidos en la documentación presentada y por el canon anual de 1.277'21 €.

**Segundo.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante integrado en el portal web municipal ([www.albal.es](http://www.albal.es)).

**Tercero.-** Notificar a Doña. María Dolores Pérez López el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos, emplazándola para que comparezca en el Ayuntamiento de Albal en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación para la firma del documento administrativo de formalización del contrato.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Publicar anuncio de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante integrado en la web municipal ([www.albal.es](http://www.albal.es)).

**Sexto.-** Comunicar las datos básica del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que establece el artículo 333 del TRLCSP

#### **11. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS. (2017/1718).**

Vista la propuesta de resolución de la Concejala delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas de fecha 12 de junio de 2017, que literalmente transcrita dice:

*“La gestión de los asuntos municipales entraña, cada vez, una mayor complejidad que requiere disponer de mayores recursos y, fundamentalmente, de recursos más especializados y que cuenten con una basta experiencia en cada materia.*

*Este incremento del volumen de los servicios y de la complejidad normativa de las materias, determina la incapacidad de atender y satisfacer las necesidades con los recursos permanentes de la plantilla de personal, especialmente, tras los últimos años, en que ha habido una importante limitación a la disposición de nuevos recursos humanos impuesta por la legislación presupuestaria del Estado.*

*La imposibilidad de prestar los servicios necesarios con los recursos propios obliga a recurrir a asistencias externas para complementar las disponibilidades de la plantilla.*

*Para la gestión de los recursos humanos estas dificultades se manifiestan especialmente y se requiere la asistencia externa para el cumplimiento de los objetivos y de las exigencias legales.*

*A los efectos, resulta necesaria la tramitación de un expediente de contratación para seleccionar al profesional o equipo que asista a los técnicos municipales competentes prestando el servicio de asistencia en materia de recursos humanos.*

*El 5 de junio de 2017 esta concejalía, propuso practicar la oportuna retención de crédito por importe de 7.744'00 Euros con cargo a la partida 212 9201 226040 Administración General: Gabinete Jurídico General y que, previos los trámites que se estimen oportunos, se realizase la contratación propuesta solicitando a los servicios técnicos municipales competentes que elaborasen los correspondientes pliegos de*



*cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que deban regir la licitación para la contratación de la prestación de los siguientes servicios profesionales al Ayuntamiento y al Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés consistentes en:*

*a) Asesoramiento y asistencia jurídica sobre las cuestiones que se soliciten por los órganos de gobierno municipal y responsables de los servicios municipales en materia de recursos humanos.*

*b) Asistencia letrada, técnica y defensa en juicio, tanto en procedimientos administrativos como judiciales en los distintos órdenes jurisdiccionales de los asuntos litigiosos en materia de recursos humanos, en los que sea parte el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo.*

*c) Presentación de alegaciones e interposición de recursos contra actos de otras Administraciones Públicas en materia de recursos humanos.*

*El asesoramiento y asistencia jurídica, comprenderá a título enunciativo:*

- La emisión de informes, preparación de documentos y propuestas de resolución en materia de recursos humanos y en relación con el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento y del organismo autónomo.*

- La asistencia a reuniones internas en las dependencias municipales para asesorar a la Corporación o sus órganos de gobierno y a las Mesas de Negociación.*

- La asistencia letrada y asesoramiento al personal del Ayuntamiento y del organismo autónomo, en diligencias policiales y judiciales de carácter penal y en juicio ante la jurisdicción penal, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con su cargo.*

*La asistencia letrada, técnica y defensa en juicio, comprenderá, todos los procedimientos en que esta Administración tenga la condición de parte demandada y de los procedimientos que promueva como parte actora. A título enunciativo consistirá en:*

- La asistencia letrada del Ayuntamiento en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, en materia de recursos humanos, que se encuentren sustanciándose, sin que haya recaído sentencia firme, a la firma del contrato que hayan formado parte de la prestación del contrato anterior, y aquellos otros procedimientos que se inicien durante la vigencia del contrato. A estos efectos, el adjudicatario recibirá del Ayuntamiento una relación de los asuntos pendientes de resolución con indicación del estado de tramitación en que se encuentra cada uno de ellos. A título informativo, como Anexo I, se relacionan los asuntos pendientes de resolución en fase judicial en materia de recursos humanos, existentes en la actualidad.*

- La redacción de todos los documentos que resulten procedentes en función del tipo de procedimiento, tales como contestaciones a demandas, solicitud de medidas cautelares y oposición a las solicitudes de contrario, escritos de proposición de prueba y de conclusiones, escritos de oposición a recursos frente a sentencias presentados de contrario, escritos de preparación e interposición de recursos frente a sentencias dictadas y la asistencia a las vistas orales que hayan de celebrarse.*

- Representación en actos de conciliación a los que sea emplazado el Ayuntamiento de Albal o el Organismo Autónomo.*

- La defensa judicial se extiende a la de sus órganos de gobierno, alcalde, presidente, concejales, personal funcionario (de carrera, interino y eventual) y laboral cuando su defensa venga motivada por el cargo que ostentan o las funciones que desempeñan.*

• *La interposición de cualquier tipo de recurso y otras actuaciones procesales hasta la finalización del procedimiento con carácter de firmeza.*

*Se ha practicado la oportuna retención de crédito por importe de 7.744'00 Euros, con cargo a la partida 212 9201 226040 Administración General: Gabinete Jurídico General, que es el coste máximo que generaría el contrato, cuya vigencia se estima producirá efectos económicos en el ejercicio económico en curso (2017) a partir del 1 de septiembre de 2017.*

*El Departamento de contratación del Ayuntamiento de Albal elaboró los pliegos de cláusulas técnicas y económico administrativas para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa judicial en materia de recursos humanos para el Ayuntamiento de Albal y para el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés.*

*El procedimiento de contratación, atendiendo al valor estimado del contrato y a la duración del mismo, incluidas las prórrogas será el procedimiento negociado sin publicidad habiéndose establecido en los pliegos diferentes criterios de adjudicación.*

*En los términos de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el 5 de junio de 2017 se ha emitido por la secretaría informe favorable a los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas y el 8 de junio de 2017 informe por la Interventora de la Corporación a los citados pliegos.*

*De conformidad con los pliegos de cláusulas, la Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación competente para la aprobación del expediente de contratación y para la convocatoria de la licitación.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Justificar la necesidad de la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa judicial en materia de recursos humanos para el Ayuntamiento de Albal y para el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés para disponer de la adecuada asistencia jurídica y defensa en juicio de los intereses municipales en materia de recursos humanos y dada la insuficiencia de los recursos propios para prestar el servicio que aconsejan disponer de un servicio externo que complemente los servicios municipales para la adecuada prestación de las competencias municipales.*

*Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios de asesoramiento jurídico y defensa judicial en materia de recursos humanos para el Ayuntamiento de Albal y para el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés.*

*Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad al amparo de los arts. 174. e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tener un valor estimado inferior a 60.000 euros y por tramitación ordinaria.*

*Cuarto.- Requerir a un mínimo de tres empresas capacitadas para la ejecución del presente contrato de servicios para que aporten su oferta. Para aquellos licitadores que reciban la invitación para formular una oferta, el plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la pertinente invitación.*

*Quinto.- Publicar anuncios del contrato a celebrar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albal, con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular ofertas que sean objeto de negociación. En el anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, se señalará el plazo que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.*

*Sexto.- Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

*Séptimo.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención, Recursos Humanos y Secretaría para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Visto el informe de la secretaría de 5 de junio de 2017.

Visto el informe de intervención de 8 de junio de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Justificar la necesidad de la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa judicial en materia de recursos humanos para el Ayuntamiento de Albal y para el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés para disponer de la adecuada asistencia jurídica y defensa en juicio de los intereses municipales en materia de recursos humanos y dada la insuficiencia de los recursos propios para prestar el servicio que aconsejan disponer de un servicio externo que complemente los servicios municipales para la adecuada prestación de las competencias municipales.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios de asesoramiento jurídico y defensa judicial en materia de recursos humanos para el Ayuntamiento de Albal y para el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad al amparo de los arts. 174. e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tener un valor estimado inferior a 60.000 euros y por tramitación ordinaria.

**Cuarto.-** Requerir a un mínimo de tres empresas capacitadas para la ejecución del presente contrato de servicios para que aporten su oferta. Para aquellos licitadores que reciban la invitación para formular una oferta, el plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la pertinente invitación.

**Quinto.-** Publicar anuncios del contrato a celebrar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albal, con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular ofertas que sean objeto de negociación. En el anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, se señalará el plazo que será de diez días hábiles a

partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

**Sexto.-** Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Séptimo.-** Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención, Recursos Humanos y Secretaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hubo.

**13. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**